

**ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS  
A LA MEJORA DE LA GESTIÓN**

Directiva n.° 014-2020-CG-/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación" aprobada con R.C. N° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Entidad **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

Periodo de seguimiento **Del 1 de enero al 30 de junio de 2023**

N°	N° DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	TIPO DE INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR	N° DE RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
1	Informe N.° 010-2021-3-0154-RDS "BNP Reporte de Deficiencias Significativas Al 31/12/2020"	Administrativo	1	Al Director de la Dirección de Protección de Colecciones, continuar apoyando con la labor encomendada para concluir con el inventario de Bienes Culturales; asimismo, a la Oficina de Administración a través del Área contable, concilie y sincere paulatinamente los importes registrados en los estados financieros, tomando en cuenta que la culminación del inventario de Bienes Culturales es un proceso a largo plazo.	No Implementada
2	Informe N.° 025-2022-3-0445-RDS "BNP Reporte de Deficiencias Significativas al 31/12/2021"	Administrativo	1	El Gerente General, deberá de efectuar coordinaciones, con el Director de la Dirección de Protección de Colecciones, con la finalidad de agilizar y continuar apoyando con la labor encomendada para concluir con el inventario de Bienes Culturales; asimismo a la Oficina de Administración a través del Área contable, concilie y sincere paulatinamente los importes registrados en los estados financieros.	En Proceso
3	Informe N.° 007-2022-2-0865-AC "Gestión Normativa para el Sistema Nacional De Bibliotecas" (Periodo 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021)	Administrativo	1	Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Biblioteca Nacional del Perú comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	Pendiente





4	Informe N.° 008-2022-2-0865-SCE "Proceso de Gestión del Control e Identificación del Fondo Bibliográfico Documental" (Periodo de 1 de Enero de 2019 Al 30 de Junio de 2021)	Administrativo	1	Realizar las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Biblioteca Nacional del Perú comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	Pendiente
5	Informe N.° 003-2022-2-0865-SCE "Gestión de Usuarios Y Servicios Bibliotecarios" (Periodo 26 de Mayo De 2020 al 27 de diciembre de 2021)	Administrativo	2	Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, de la Oficina de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Biblioteca Nacional del Perú comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.	Implementada-Inaplicable
6	Informe N.° 18240-2022-Cg/Den -AOP "Generación y Publicación de las Órdenes de Compra en la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco a Cargo de Perú Compras (Periodo 4 De Enero a 31 de Diciembre de 2021)"	Administrativo	1	Hacer de conocimiento del Titular de la entidad los hechos con indicio de irregularidades identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.  Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.	Implementada